249 42

Asumpto no se omita diligencia alguna para conseguir su finalizacion en el termino prefijado — Lo qual Acordaron por ante N. Josef Antonio de Madrid y Fran.co R.z Conesa Sus Ess.os

M.

Mesía

Josef Antonio de Madrid

Franzisco Ros Conesa

Cavildo { En la M. N. y M. L. Ciudad de Cartag.a y Sala de Ayuntamiento de ella en diez y nueve de Abril de mil setecientos setenta y cinco, se juntaron a Cavildo los señores D. Juan Geronimo Cristofano Alcalde maior, D. Ginés Mesía, D. Josef Escaño, D. Alonso Villes, D. Fran.co Anrrich, D. Lorenzo Rato, D. Juan Garcia Campero, D. Josef Oviedo, D. Josef Baldasano, D. Fran.co Rivera, D. Juan Vallejo, D. Diego Hernandez, y D. Ciro Garcia regidores, y D. Antonio Ximenez Arias Procurador Sindico Personero, y Acordaron lo siguiente

Fee de Cita. { En este Ayuntam.to fulgencio Gallardo Portero de Sala Certifico haver citado para este Cavildo a todos los cavalleros regidores y Diputados del Comun que han podido ser havidos, como tambien a los señores Sindicos Gral y Personero

Pesquera { Viose en este Ayuntamiento mediante la Citacion gral para el echa la Real Executoria del Supremo Consejo de Guerra su fecha en Madrid a siete del corr.te por cuio auto de revista se manda que los Pescadores de Escombrera, y la Asohia, Pesqueras, Almadrava del mar de esta Ciudad, entreguen la mitad de todo el Pescado que sacaren de ellas en los meses de Abril, Mayo, y Junio de cada año, conduciendo a su reja Pescaderia para el Publico Abasto la mitad de todo lo de Escombrera a precio de diez maravedis cada libra de pescado grueso, y a el de seis cada melva; dejando en el sitio de las Asohias a disposicion de la Ciudad, o Persona que señale la mitad de todo